



DIRECTIVA
DI-019-OAJ/001

**CONVENIOS DE SUMINISTRO DE
INFORMACIÓN SUSCRITOS POR EL RENIEC**

PRIMERA VERSIÓN

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA





ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL
- IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. DISPOSICIONES GENERALES
- VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- IX. VIGENCIA
- X. APROBACIÓN
- XI. ANEXOS

ANEXO N° 01: FORMATO DE CONVENIO DE SUMINISTRO DE INFORMACION POR COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Anexo 1A: CONDICIONES AL ACCESO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SERVICIO

Anexo 1B: DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS COMO USUARIOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL SERVICIO

Anexo 1C: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL SERVICIO

ANEXO N° 02: FORMATO DE CONVENIO DE SUMINISTRO DE INFORMACION CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS

Anexo 2A: CONDICIONES AL ACCESO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS DEL SERVICIO

Anexo 2B: DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS COMO USUARIOS DEL CONVENIO CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS DEL SERVICIO

Anexo 2C: DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE COSTO DEL SERVICIO

Anexo 2D: INFORMACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL CONVENIO CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS DEL SERVICIO

ANEXO N° 03: FORMATO DE SOLICITUD DE CONVENIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS / CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ANEXO N° 04: FORMATO DE SOLICITUD DE ADENDA AL CONVENIO POR RECONOCIMIENTO DE COSTOS / DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ANEXO N° 05: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO EN EL RENIEC



I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la evaluación, formulación, aprobación, suscripción, seguimiento, supervisión, y control de los Convenios de Suministro de Información, derivados de las funciones de la institución, suscritos entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, los notarios, entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado debidamente constituidas en el Perú, regulando las responsabilidades y los procedimientos de las unidades de la organización, involucradas en dichos acuerdos.

II. ALCANCE

La presente Directiva es administrada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante OAJ y es de aplicación obligatoria para los funcionarios y servidores de los órganos y unidades orgánicas involucradas conforme a la naturaleza del convenio de suministro de información.

III. BASE LEGAL

- 3.1 **Constitución Política del Perú**, del 30 de diciembre de 1993.
- 3.2 **Ley N° 26497**, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 12 de julio de 1995 y sus modificatorias.
- 3.3 **Ley N° 27658**, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, del 30 de enero de 2002 y sus modificatorias.
- 3.4 **Ley N° 29733**, Ley de Protección de Datos Personales, del 03 de julio de 2011 y sus modificatorias.
- 3.5 **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado, es aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero 2019.
- 3.6 **Decreto Legislativo N° 295**, Código Civil del 25 de julio de 1984 y sus modificatorias.
- 3.7 **Decreto Legislativo N° 1412**, aprueba la Ley de Gobierno Digital, del 13 de setiembre de 2018.
- 3.8 **Decreto Supremo N° 015-98-PCM**, aprueba el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del 23 de abril de 1998 y sus modificatorias.
- 3.9 **Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, del 22 de junio de 2013 y sus modificatorias.
- 3.10 **Decreto Supremo N° 030-2002-PCM**, aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, del 03 de mayo de 2002.
- 3.11 **Decreto Supremo N° 003-2013-JUS**, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, del 22 de marzo del 2013.
- 3.12 **Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG**, aprueban Normas de Control Interno, del 03 de noviembre de 2006.
- 3.13 **Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT**, aprueba el nuevo Reglamento de Comprobante de Pago, de fecha 12 de enero de 1999 y sus modificatorias.
- 3.14 **Resolución Jefatural N° 258-2001-JEF/RENIEC**, establece las disposiciones para que el Usuario del servicio de consultas en línea acceda a través del nivel de información que el RENIEC determine, en función a su condición, giro o funciones debidamente acreditadas, del 20 de julio de 2001 y su modificatoria.
- 3.15 **Resolución Jefatural N° 000168-2021/JNAC/RENIEC**, aprueba la Política y objetivos de Seguridad de la Información del RENIEC, del 14 de setiembre de 2021.

- 3.16 Resolución Jefatural N° 094-2016/JNAC/RENIEC**, delega al Gerente General, en representación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la facultad para celebrar y suscribir todo tipo de convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales; así como todos aquellos Convenios de Servicios, relacionados con el suministro de la información; con excepción de aquellos cuya suscripción se reserve a la Jefatura Nacional o haya sido delegada su suscripción a otro órgano o unidad orgánica de la Entidad, del 18 de julio de 2016.
- 3.17 Resolución Jefatural N° 000147-2020/JNAC/RENIEC**, implementa el canal digital denominado Mesa de Partes Virtual para la tramitación de los procedimientos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC en beneficio de los administrados, del 25 de setiembre de 2020.
- 3.18 Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC**, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 04 de mayo 2021 y su modificatoria.
- 3.19 Resolución Secretarial N° 000030-2022/SGEN/RENIEC (17ABR2022)** aprueba la Directiva DI-001-OPP/001 "Documentos Normativos del RENIEC", del 17 de abril del 2022.

IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

4.1 Adenda

Es el documento que permite realizar modificaciones o ampliaciones de los acuerdos del convenio suscrito.

4.2 Administrador de Usuarios Finales

Es la persona natural designada por el Coordinador Interinstitucional acreditado ante EL RENIEC, para acceder al aplicativo de Administración de Usuarios implementado y administrado por la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del cual se genera las altas y bajas de usuarios finales que requiera, a nombre y bajo responsabilidad del Usuario. Las acciones operativas del Administrador de usuarios finales deben describirse en los lineamientos técnico - operativos que elabore el RENIEC, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información.

4.3 Claves de Acceso

Son códigos privados de carácter personalísimo e intransferible que el RENIEC entrega a los usuarios finales de los convenios suscritos, con la finalidad de que puedan acceder a los servicios de consultas en línea brindados por la institución, los cuales deben ser aplicables conforme a los lineamientos técnicos y operativos que disponga la Oficina de Tecnologías de la Información.

4.4 Convenio

Medio de colaboración interinstitucional, cuya elaboración y formalización habilita la realización de un acuerdo vinculante entre el RENIEC y otras entidades públicas, notarios y personas jurídicas de derecho privado, con la finalidad de lograr un objetivo y una finalidad pública en común, conforme al marco jurídico de sus atribuciones y que permite el ejercicio de dichos acuerdos.

4.5 Convenio de Suministro de Información con Reconocimiento de Costos

Es un acuerdo vinculante entre las partes, a través del cual el RENIEC brinda los servicios de consultas en línea a los notarios, entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado a cambio de recibir el reconocimiento del costo por los servicios brindados cuyas tasas se encuentran establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos institucional, en adelante TUPA institucional.

4.6 Convenio de Suministro de Información por Cooperación Interinstitucional

Es un acuerdo vinculante interinstitucional, donde se establecen mecanismos de cooperación recíproca en el marco de sus competencias, entre el RENIEC y las entidades públicas que solicitan acceder a los servicios de consultas en línea que brinda la institución, sin mediar costos por las prestaciones y contraprestaciones pactadas en el mismo.

4.7 Coordinador del Usuario

Es la persona natural con vínculo laboral vigente, designada por el representante legal del Usuario y la única autorizada para realizar toda comunicación con el RENIEC, correspondiente a lo establecido en el convenio de suministro de información con reconocimiento de costos o por cooperación interinstitucional.

4.8 Coordinadores Interinstitucionales

Es la persona natural, con vínculo laboral y contractual designada por el Usuario y acreditado en el convenio para realizar toda comunicación y coordinación con el RENIEC, relacionada al adecuado cumplimiento de lo establecido en el convenio de suministro de información o convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, por parte del RENIEC es aquel servidor acreditado en el convenio para trasladar a la institución cualquier comunicación y coordinación relacionada a la ejecución del servicio derivado del convenio.

4.9 Desvinculación del Convenio

Es el apartamiento del convenio de suministro de información con reconocimiento de costos o el convenio de suministro de Información por cooperación interinstitucional, por mutuo acuerdo de las partes o por la decisión unilateral de una de ellas, con sujeción a las condiciones de libre adhesión y separación pactadas en el mismo.

4.10 Entidad Pública

Para efectos de la presente Directiva, es aquella organización que cuenta con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades y competencias constitucionales, legales y administrativas a través de las cuales ejercen sus funciones, mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad, y como tal está sujeta al control, fiscalización y rendición de cuentas.

4.11 Seguimiento del convenio

Son las acciones de supervisión y control realizados por las unidades de la organización competentes respecto a la ejecución de responsabilidades asignados, y al cumplimiento de las prestaciones contraídas por las partes celebrantes del convenio.

4.12 Servicios de consultas en línea

Son aquellos servicios que brinda el RENIEC, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, al Usuario, mediante la suscripción de un convenio de suministro con reconocimiento de costos o por cooperación interinstitucional, los cuales se detallan a continuación:

Denominación del Servicio	Descripción del Servicio
Consultas en Línea Vía Internet	Procedimiento mediante el cual se suministra información vía Internet, sobre datos identificatorios de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, según el nivel de acceso otorgado.
Consultas en Línea Vía Línea Dedicada	Procedimiento mediante el cual se suministra información, a través de interconexión con el RENIEC, sobre datos identificatorios de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, según el nivel de acceso otorgado.
Verificación Biométrica de la Identidad de las Personas	Procedimiento mediante el cual se verifica la identidad de una persona, a través de la comparación de sus impresiones dactilares con las que obran en la Base de Datos Biométrica del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales. Este servicio es otorgado a los Notarios y Personas Jurídicas.
Verificación Biométrica con Consulta Integrada	Procedimiento mediante el cual a partir de una impresión dactilar se suministra información de coincidencia, que obran en la Base de Datos Biométrica, así como algunos campos de carácter público de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), para fines de verificación de la identidad.
Web Service Biométrico Dactilar	Procedimiento mediante el cual, a partir de un número de DNI y de la imagen de la impresión dactilar, se suministra información de coincidencia a través de la



	comparación de las imágenes de las impresiones dactilares enviadas contra las que están almacenadas en la Base de Datos Biométrica del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como algunos campos de carácter público de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.
Web Service Biométrico Facial	Procedimiento mediante el cual a partir de un número de DNI y de la imagen facial (FOTO) del ciudadano, se suministra información de coincidencia a través de la comparación de la imagen facial enviada contra las que están almacenadas en la Base de Datos Biométrica del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.
Web Service de Datos	Procedimiento mediante el cual se suministra información de algunos campos de carácter público de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, a través de una interconexión vía internet utilizando un web service, según el nivel de acceso otorgado.

4.13 Suspensión del servicio derivado del convenio

Interrupción temporal de la prestación del servicio, por incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio o por causas fortuitas o de fuerza mayor.

4.14 Usuarios

Son los notarios, entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado que suscriben con el RENIEC un convenio de suministro de información con reconocimiento de costos o por cooperación interinstitucional a través del cual hacen uso de los servicios de consultas en línea que brinda la institución.

4.15 Usuarios Finales

Son las personas naturales operadores directos de los servicios de consultas en línea brindados por el RENIEC al Usuario, conforme a los mecanismos establecidos por la institución, los cuales deberán contar con inscripción vigente en el RUIPN y DNI electrónico, y no tener ninguna





restricción, así como ser trabajadores o servidores con vínculo laboral directo y vigente con el Usuario.

4.16 Vigencia

Es el periodo de tiempo en el que tienen eficacia los convenios de suministro de información, puede ser de hasta dos (02) años, y la renovación está sujeta a la evaluación de la ejecución de las prestaciones y contraprestaciones consideradas en el convenio, de ser el caso.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1 Es responsabilidad de todos los órganos y unidades orgánicas del RENIEC, dar correcto y oportuno cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva, en lo que corresponda al ámbito de sus competencias.
- 5.2 Es responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas del RENIEC, que por razón de especialidad son designadas por el RENIEC como Coordinadores Interinstitucionales en los convenios de suministro de información con reconocimiento de costos o por cooperación interinstitucional, otorgar el visto bueno correspondiente en los convenios a celebrar.

De la Unidad de Comunicaciones y Promoción de Servicios de la Oficina de Comunicaciones y Prensa - UCPS/OCP

- 5.3 Es responsabilidad de la Unidad de Comunicaciones y Promoción de Servicios de la Oficina de Comunicaciones y Prensa en adelante UCPS/OCP, cuando así se le requiera, brindar de manera oportuna la información respectiva sobre los servicios de suministro de información que brinda el RENIEC, debiendo realizar reuniones informativas en caso se solicite expresamente, respecto al portafolio de servicios de consultas en línea con los notarios, entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado, previo a suscribir convenios de suministro de información con reconocimiento de costos con el RENIEC.

Asimismo, gestionar con los órganos competentes del RENIEC, la atención oportuna de las diferentes consultas sobre los servicios que brinda el RENIEC formuladas por los Usuarios que tienen convenios de suministro de información vigentes con el RENIEC.

De la Oficina de Asesoría Jurídica – OAJ

- 5.4 Es responsabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 5.5 Es responsabilidad de la OAJ, en coordinación con las unidades de la organización que ejecutan y supervisan los servicios, formular y actualizar los formatos de convenios de suministro de información con reconocimiento de costos y por cooperación interinstitucional relacionados a los servicios de Consultas en Línea Vía Internet, Vía Línea Dedicada, Verificación Biométrica de la Identidad de las Personas, Verificación Biométrica con Consulta Integrada, Web Service Biométrico Dactilar, Web Service Biométrico Facial y Web Service de Datos, dando seguimiento a su vigencia, evaluar su prórroga o renovación, teniendo en cuenta la información de remitan a la misma los órganos competentes.



- 5.6** Es responsabilidad de la OAJ gestionar y administrar el Registro de Convenios de la Institución, así como, mantener actualizado el archivo de convenios suscritos.

De la Oficina de Administración y Finanzas - OAF

- 5.7** Es responsabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, gestionar y supervisar el reconocimiento de costos al RENIEC, realizados a través de todos los medios de recaudación, generados por los servicios que brinda la institución, mediante la suscripción de los respectivos convenios de suministro de información.

De la Dirección de Certificación y Servicios Digitales - DCSD

- 5.8** Es responsabilidad de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales - DCSD, previo a la suscripción de un convenio de suministro de información reconocimiento de costos o por cooperación interinstitucional, formular la Ficha Técnica de Revisión de convenios, que servirá como insumo de la opinión favorable o desfavorable para la suscripción del convenio, en la previa evaluación de la solicitud presentada por notario, persona jurídica de derecho privado o entidad pública para acceder al servicio de consultas en línea brindado por el RENIEC.

- 5.9** Es responsabilidad de la DCSD supervisar y controlar en forma integral y permanente la prestación de los servicios de suministro de información brindados por el RENIEC al Usuario, conforme a los términos establecidos en los convenios, así como el adecuado uso de los servicios conforme las obligaciones contraídas por el Usuario, emitiendo los informes que correspondan.

De la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI

- 5.10** Es responsabilidad de OTI, otorgar el visto bueno correspondiente en los convenios a celebrar.
- 5.11** Durante la vigencia de cada Convenio de suministro de Información según corresponda, RENIEC a través de la OTI, hará llegar a las entidades públicas, personas jurídicas de derecho privado y notarios; lineamientos del sistema de gestión de seguridad, producto de la mejora continua, los cuales deberán ser consideradas parte integrante del convenio y serán de cumplimiento obligatorio, entre otra información en el marco de las disposiciones sobre la materia.
- 5.12** Es responsabilidad de la OTI, realizar la creación de las Claves de Acceso, las cuales no deberán ser generadas en virtud al número del DNI de los usuarios finales y deberán ser remitidas a correos institucionales, para lo cual deberán exigir y registrar dichos correos previamente, conforme lo disponen las buenas prácticas de seguridad de la información.

De los Órgano y Unidades Orgánicas

- 5.13** Los distintos órganos y unidades orgánicas, que por razón de especialidad son designadas por el RENIEC como Coordinadores Interinstitucionales en los convenios de suministro de información con reconocimiento de costos o por cooperación interinstitucional, otorgan el visto bueno correspondiente en los convenios a celebrar.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 CONVENIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS

6.1.1 El convenio de suministro de información con reconocimiento de costos es un acuerdo vinculante entre las partes, a través del cual, los notarios, las entidades públicas y las personas jurídicas de derecho privado solicitan al RENIEC, el acceso a la información del Registro único de Identificación de Personas Naturales, a cambio del reconocimiento de costos que implica dicho servicio, cuya tasa se encuentra establecida en el TUPA institucional; con la finalidad de acceder a los siguientes servicios que brinda el RENIEC: Consultas en Línea Vía Internet, Consultas en Línea Vía Línea Dedicada, Verificación Biométrica de la Identidad de las Personas, Verificación Biométrica con Consulta Integrada, Web Service de Datos, Web Service Biométrico Dactilar, Web Service Biométrico Facial.

6.1.2 Los convenios de suministro de información con reconocimiento de costos son elaborados conforme a los textos aprobados por el RENIEC.

6.1.3 La iniciativa para suscribir convenios de suministro de información con reconocimiento de costos puede ser promovida por los notarios, las entidades públicas y las personas jurídicas de derecho privado constituidas en el Perú y que desarrollen actividades en el territorio nacional.

6.1.4 Previamente a la formalización del pedido de suscripción del Convenio respectivo, la entidad solicitante puede contar con la información detallada del portafolio de servicios de consultas en línea que brinda el RENIEC, a través de una reunión informativa técnica, presencial o virtual que solicitará a la UCPS/OCP, mediante el correo electrónico promociondeservicios@reniec.gob.pe, con la finalidad de elegir el servicio que mejor se ajuste a sus necesidades.

Habiendo realizado la presentación de los servicios de suministro de información, costos, requisitos y documentación, la UCPS/OCP brindará a los notarios, las entidades públicas y las personas jurídicas de derecho privado, mediante el correspondiente link, los formatos que requiera o invitará a los notarios, las entidades públicas y las personas jurídicas de derecho privado a visitar la web para que puedan obtenerlos, con la finalidad de realizar la solicitud y cumplir con los requisitos necesarios para solicitar la suscripción del convenio requerido.

6.1.5 En el caso del Convenio de Consultas en Línea Vía Internet, las personas jurídicas de derecho privado solicitantes acceden a dicho servicio mediante convenio prepago, salvo que soliciten expresamente la modalidad postpago. A diferencia de los notarios y las entidades públicas que acceden automáticamente al sistema postpago cuando solicitan acceder al servicio de consultas en línea vía internet brindado por el RENIEC.



6.1.6 Los convenios de Consulta en Línea Vía Línea Dedicada, Verificación Biométrica de la Identidad de las Personas, Verificación Biométrica con Consulta Integrada, Web Service de Datos, Web Service Biométrico Dactilar y Web Service Biométrico Facial, son servicios que se brindan bajo la modalidad de postpago.

6.2 CONVENIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.2.1 Son aquellos que contienen un acuerdo vinculante entre las partes, mediante el cual éstas expresan la voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades comprendidas dentro del ámbito de sus competencias, sin mediar reconocimiento de costos alguno por las prestaciones y contraprestaciones brindadas, dicho convenio establece mecanismos de colaboración entre el RENIEC y las entidades u organismos públicos solicitantes, en el marco de sus competencias, comprendiendo prestaciones y contraprestaciones a cargo de ambas partes.

6.2.2 En el caso de los convenios de suministro de información por cooperación interinstitucional, primero debe determinarse si el marco jurídico propio habilita a la entidad solicitante a suscribir este tipo de convenios, asimismo, de acuerdo a la capacidad tecnológica, a los recursos presupuestales con los que cuenta actualmente el RENIEC y de acuerdo a la naturaleza, finalidad y funciones de la entidad u organismo público solicitante.

6.2.3 La OAJ comunica a los órganos y unidades orgánicas del RENIEC, que considere competentes (por la naturaleza de las prestaciones y contraprestaciones), de la solicitud de convenio de la entidad, requiriendo opinión sobre la conveniencia de la suscripción del mismo, y solicita posibles contraprestaciones para su correspondiente evaluación. Con los informes de las unidades orgánicas, la OAJ remite mediante Hoja de Elevación a la Gerencia General, la evaluación de la solicitud para la decisión aprobatoria o no del convenio por cooperación interinstitucional que se ha solicitado suscribir.

6.2.4 La información de menores de edad obrante en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN) es de carácter restrictivo, debido a que los menores de edad conforme al marco jurídico vigente deben ser protegidos de manera especial, en atención a lo cual, en toda solicitud de acceso al respecto, la OAJ debe emitir un informe precisando si es viable o no otorgar la información de menores de edad a la entidad pública que formula el pedido, tomando en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad que lo requiere, así como el/los informes del órgano o unidad orgánica, de corresponder.

6.2.5 En caso se deje sin efecto un convenio de suministro de información por cooperación interinstitucional, debido al uso inadecuado de la información, divulgación de dicha información mediante la venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades, a la que tenía acceso el Usuario mediante el convenio y; posteriormente, la entidad pública solicite la suscripción de





un nuevo convenio de suministro de información por cooperación interinstitucional para acceder al mismo servicio de consultas en línea que le brindó el RENIEC en el convenio dejado sin efecto o requiera un nuevo servicio; la OAJ procederá, previa opinión técnica de la DCSD, a elaborar un informe al respecto, elevando a la Gerencia General, al cual se adjunta el proyecto de oficio respuesta.

6.3 ETAPAS DE UN CONVENIO

Las etapas para la suscripción de un Convenio son:

6.3.1 DE LA SOLICITUD

- 6.3.1.1** La entidad pública o persona jurídica de derecho privado, o notario, previo a presentar la solicitud, puede requerir información sobre los alcances del servicio deseado por parte de la UCPS/OCP, de ser el caso.
- 6.3.1.2** Recibida la solicitud del convenio de suministro de información con reconocimiento de costos por el notario, entidad pública o persona jurídica de derecho privado, para lo cual se tomará en cuenta el Formato del Anexo 3, la OAJ procede a revisar la documentación sustentatoria, a fin de verificar el cumplimiento de los documentos exigidos para su suscripción.
- 6.3.1.3** En el caso de existir alguna observación, la OAJ procede a comunicar al notario, entidad pública o persona jurídica de derecho privado solicitante, el requerimiento respectivo para que sea subsanado en el plazo de dos días de comunicada la misma.

6.3.2 DE LA EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN

- 6.3.2.1** La OAJ evalúa el marco normativo referenciado en la solicitud respectiva la cual debe amparar el acceso a la información a través de los servicios de suministro del RENIEC.
- 6.3.2.2** Posteriormente la OAJ remite copia de la solicitud y sus anexos a la DCSC para la revisión técnica y la elaboración de la Ficha Técnica respectiva.
- 6.3.2.3** En caso que la DCSD, en la Ficha Técnica de Revisión formule observaciones, la OAJ emitirá informe a la Gerencia General, integrando las observaciones de la DCSD, adjuntando proyecto de carta u oficio a ser remitido al notario, entidad pública o persona jurídica de derecho privado solicitante.
- 6.3.2.4** En caso que la DCSD, en la Ficha Técnica de Revisión no efectúe observaciones a la solicitud de convenio de suministro de información requerido, verificando el cumplimiento de las exigencias previstas por el RENIEC, la OAJ procede a elaborar el convenio de suministro de información con reconocimiento de costos con la información contenida en los documentos adjuntos, de acuerdo a los Formatos contenidos en los Anexos 1 y 2.





6.3.2.5 Una vez visado el proyecto de convenio por parte de la OTI, la DCSD, las unidades orgánicas involucradas, de corresponder, y la OAJ, ésta remite mediante Hoja de Elevación a la Gerencia General el proyecto de convenio para su consideración.

6.3.2.6 En caso que los notarios, las entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado soliciten suscribir más de un convenio de suministro de información con reconocimiento de costos, o cuenten con un convenio de esta naturaleza suscrito anteriormente, la OAJ, evalúa dicho pedido; y, de ser el caso, solicita opinión a la DCSD para saber si técnicamente resulta viable los servicios requeridos.

6.3.2.7 Los convenios de suministro de información por cooperación interinstitucional que se promuevan están supeditados operativamente a la capacidad tecnológica y a los recursos presupuestales con los que cuenta actualmente el RENIEC, cuya finalidad es establecer mecanismos de cooperación o de interés que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones de ambas partes, debiendo las entidades u organismos públicos solicitantes ofrecer contraprestaciones equitativas con las prestaciones de los servicios requeridos al RENIEC.

6.3.2.8 Los convenios de suministro de información con reconocimiento de costos y de cooperación interinstitucional celebrados con el RENIEC se sujetan a las cláusulas de Libre Adhesión y Separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.

6.3.3 DE LA APROBACIÓN

6.3.3.1 Es la acción de suscripción del convenio de suministro de información con reconocimiento de costos o por Cooperación Interinstitucional, a través del cual se formaliza el interés institucional de celebrar dicho acuerdo, determinando a su vez, la vinculación entre ambas partes y la ejecución de las prestaciones y contraprestaciones.

6.3.3.2 La suscripción de los Convenios de Suministro de Información con reconocimiento de costos o por Cooperación Interinstitucional es una facultad asignada a la Jefatura Nacional, pudiendo ser suscritos por el o los órganos del RENIEC que cuenten con la correspondiente delegación.

6.3.3.3 Después de recibido el proyecto de Convenio con todos los vistos, la Gerencia General evalúa la propuesta de convenio remitida por la OAJ, para su consideración. De estar conforme la Gerencia General comunica a OAJ la aprobación de suscribir el convenio, remitiéndolo con la firma correspondiente.





6.3.3.4 Comunicada la aprobación del convenio, la OAJ notifica, mediante documento, a la entidad pública, notario o persona jurídica de derecho privado la decisión institucional de suscribir el convenio y remite el mismo para su correspondiente suscripción, comunicándole al mismo tiempo que, se encuentra habilitada para presentar su solicitud del servicio de suministro de información y requisitos pertinentes, conforme lo dispone el TUPA institucional, procedimientos a cargo de OTI.

6.3.3.5 Posteriormente, la entidad pública, notario o persona jurídica de derecho privado, mediante documento ingresado al RENIEC, devuelve el convenio a la OAJ, debidamente suscrito para su correspondiente registro.

6.3.3.6 Asimismo, la OAJ tiene la obligación de comunicar a la GG, la OTI, la OAF, la DCSD y los órganos y unidades orgánicas que correspondan, la suscripción por parte de la entidad pública, notario o persona jurídica de derecho privado, con la finalidad de que se realice la implementación del servicio solicitado.

6.3.4 DE LA EJECUCIÓN

6.3.4.1 El RENIEC da cumplimiento a los compromisos asumidos en el convenio de suministro de información con reconocimiento de costos o por cooperación interinstitucional, debiendo ser ejecutados por la OTI, área responsable de brindar el correspondiente servicio de consultas en línea aprobado, y el servicio que será supervisado por la DCSD dentro del ámbito de su competencia.

6.3.4.2 En el caso que, mediante un Convenio de Cooperación se determinen prestaciones adicionales a los servicios de consultas en línea que la institución brinda, la ejecución y supervisión de dichas prestaciones están a cargo del Órgano o la Unidad Orgánica involucrada en coordinación con la OAJ, según corresponda.

6.3.5 DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

6.3.5.1 La OAJ con el apoyo de la OTI elabora un listado de los Convenios firmados, y remite de manera trimestral la relación de los mismos a la SGEN.

6.3.5.2 Asimismo, la OAJ con el apoyo de la OTI gestiona y administra el Registro de Convenios del RENIEC, así como mantiene actualizado el archivo de convenios suscritos.

6.3.5.3 La DCSD supervisa y controla la prestación de los servicios de suministro de información brindados por el RENIEC conforme a los términos establecidos en los convenios, supervisando su uso adecuado por los Usuarios, de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF institucional.

6.3.5.4 La DCSD, dentro de su facultad supervisora y de control, evalúa el uso que da el Usuario respecto a la información





suministrada por el RENIEC, la cual debe encontrarse acorde a lo declarado por el mismo en su solicitud. En el supuesto caso de advertir un uso inadecuado del servicio o el incumplimiento de las cláusulas del convenio de suministro de información, en coordinación con la OTI, se encuentra facultada a realizar una inspección a la entidad o persona jurídica de derecho privado, o notario a efecto de verificar el uso de la información de identificación suministrado a través de los servicios de consultas, en virtud al convenio suscrito con el RENIEC. El procedimiento para realizar la inspección se encuentra contenido en los lineamientos que elabore la DCSD y aprobados por el órgano competente, de acuerdo a la normativa interna, en los que se detallan los aspectos técnicos operativos de dicha actividad.

6.3.5.5 De no encontrar hallazgos, la DCSD remite la carta de notificación a la empresa, entidad o notario, solicitando un informe técnico, detallado y sustentado del uso de la información de identificación suministrada, a través de los servicios de consultas.

6.3.5.6 De encontrar hallazgos, la DCSD emite informe técnico describiendo los mismos y los descargos o aclaraciones que correspondan por parte del Usuario supervisado remitiéndolo a la OAJ.

6.3.5.7 Si de la evaluación efectuada, se considera el apartamiento del convenio suscrito, la OAJ evalúa lo informado y emite informe jurídico a la GG adjuntando proyecto de oficio o carta.

6.3.5.8 Si de la evaluación efectuada se considere el apartamiento unilateral de un convenio de suministro de información con reconocimiento de costos o por cooperación por el uso inadecuado de la información, divulgación de dicha información mediante la venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades, a la que tenía acceso el Usuario mediante el convenio y posteriormente la empresa privada, entidad pública o notario solicite la suscripción de un nuevo convenio de suministro de información con reconocimiento de costos para acceder al mismo servicio de consultas en línea que le brindó el RENIEC en el convenio dejado sin efecto o requiera un nuevo servicio, la OAJ procederá a emitir un informe jurídico referente a la admisibilidad o no del mismo, previa opinión técnica de la DCSD, a fin de informar a la Gerencia General, integrando ambas opiniones.

VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

7.1.1 CONVENIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CON RECONOCIMIENTOS DE COSTOS





7.1.1.1 Este tipo de convenios tiene vigencia hasta de dos (02) años, y contienen cláusulas de adhesión no negociables bajo el marco del formato preestablecido y aprobado.

7.1.1.2 Las modificaciones de los convenios de suministro de información con reconocimiento de costos solicitados por los notarios, entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado se efectúan a solicitud de parte y se sujetan a la presentación de documentos y evaluación técnica y legal; siendo posteriormente elevado a la Gerencia General a través de la Hoja de Elevación respectiva, y de resultar viable dicho pedido, se genera la adenda correspondiente.

7.1.1.3 Para formalizar el pedido de suscripción de adenda por cambio de razón social de la persona jurídica de derecho privado, así como por cambio del nivel de información o con reconocimiento de costos en el caso del convenio de consultas en línea vía internet, los notarios, entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado solicitantes deben presentar una solicitud dirigida a la OAJ, de acuerdo al modelo que consta en el Anexo 4 sustentando la necesidad que justifique jurídicamente dicho pedido.

7.1.1.4 En los Convenios de Suministro de Información con reconocimiento de costos, el coordinador interinstitucional del RENIEC es el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) o a quien este designe con documento.

7.1.1.5 La visación de los convenios de suministro de información con reconocimiento de costos está a cargo de la DSCD, OTI y la OAJ.

7.1.2 CONVENIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1.2.1 El período de vigencia en estos convenios puede ser hasta de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período menor o igual, y debe solicitarse 60 días calendarios antes del vencimiento. De no presentarse solicitud en tal sentido, el servicio se suspenderá indefectiblemente a la fecha de vencimiento.

7.1.2.2 La renovación del convenio de suministro de información por cooperación interinstitucional, solicitada por la entidad pública, está sujeta a evaluación previa por parte de la OAJ, quien solicita informes a los órganos y unidades orgánicas involucradas en la ejecución de las contraprestaciones, asimismo tiene en cuenta la capacidad tecnológica y los recursos presupuestales con los que cuenta actualmente la institución, los reportes brindados por la OTI sobre los consumos de los servicios, entre otra información que se considere necesaria.

Dicha evaluación es elevada a la Gerencia General para su aprobación o no. En caso no proceda la renovación, la OAJ





comunica la imposibilidad institucional de la renovación.

- 7.1.2.4** El Coordinador Interinstitucional del RENIEC en el convenio de Suministro de Información por cooperación interinstitucional es la OTI y el órgano o unidad orgánica encargada de ejecutar la contraprestación, dada su especialidad.

7.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

7.2.1 SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS

- 7.2.1.1** Todo convenio de suministro de información con reconocimiento de costos se sujeta al cumplimiento del pago de las tasas establecidas en el TUPA institucional.

- 7.2.1.2** Ante el incumplimiento de dicha retribución, la Unidad de Tesorería a través de la Oficina de Administración y Finanzas hace de conocimiento de dicha situación a OTI para la correspondiente suspensión o cancelación del servicio, con copia a la OAJ.

- 7.2.1.3** La Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería es el órgano orgánico encargado de emitir los recibos de ingreso a caja por los costos de los servicios de suministro de información, bajo la modalidad post pago, sobre la base a la información proporcionada por la OTI. Asimismo, se gestione el cumplimiento por parte de las personas jurídicas de derecho privado y entidades con convenio postpago, manteniendo el control y el registro de ingresos a caja, manteniendo el control del incumplimiento en tal sentido, comunicando esta situación a la OAJ y la OTI, para la evaluación de la suspensión del servicio que corresponda.

- 7.2.1.4** En caso algún órgano o unidad orgánica del RENIEC tome conocimiento de un acto irregular generado por la persona jurídica de derecho privado, notario o entidad pública con convenio, se encuentra en la obligación de comunicar a la DCSD para las acciones de control correspondiente y la emisión de informe técnico a la OAJ, en mérito a lo cual la OAJ emite informe al respecto a la GG.

- 7.2.1.5** En caso que la DCSD emita un informe técnico a la OAJ determinando que el Usuario ha transgredido e incumplido las cláusulas establecidas en el convenio de suministro de información con reconocimiento de costos suscrito con el RENIEC y recomienda la desvinculación del convenio; la OAJ emite un informe a la GG en el cual se recomienda hacer uso de la cláusula de libre adhesión o resolución del convenio aludido. Una vez comunicada la desvinculación del convenio al Usuario, se comunicará a la OTI mediante memorando para las acciones de su competencia, con copia a la DCSD. Asimismo, de ser el caso, elabora el correspondiente informe para el Procurador Público.





7.3.2 CONVENIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.3.2.1 La DCSD y los órganos y unidades orgánicas del RENIEC involucrados en la ejecución del convenio, son los encargados de realizar la supervisión y controlar el cumplimiento del mismo, informando a la OAJ sobre cualquier situación irregular.

7.3.2.2 Ante el incumplimiento de las contraprestaciones pactadas, o de detectarse alguna situación o acto irregular, los órganos y unidades orgánicas involucradas deben comunicar de forma inmediata a la DCSD, para las acciones de supervisión y control, la emisión del informe técnico a la OAJ de sustento y que adjunta los documentos probatorios, describiendo lo ocurrido y formulando conclusiones y recomendaciones sobre las medidas a adoptar, en mérito a lo cual la OAJ debe de informar a la GG.

7.3.2.3 En caso que técnicamente se compruebe la trasgresión o incumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios de cooperación interinstitucional, la DCSD emite un informe técnico a la OAJ describiendo la misma, y a su vez la OAJ emite un informe a la GG sustentando la aplicación de la cláusula de libre adhesión o resolución del convenio aludido. Una vez comunicada la desvinculación del convenio al Usuario, la OAJ procederá a comunicar la decisión institucional a la OTI mediante memorando para las acciones de su competencia, con copia a la DCSD.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1** Los órganos y unidades orgánicas del RENIEC que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva tengan a su cargo propuestas de convenios de suministro de información con reconocimientos de costos o por cooperación interinstitucional en trámite, las adecúan a lo establecido en la presente Directiva.
- 8.2** Los convenios suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente Directiva se adecúan a la misma, gradual y progresivamente, debiendo suscribirse la correspondiente adenda, de acuerdo al cronograma que RENIEC apruebe en su oportunidad.
- 8.3** En los Anexos N°1 y 2 de la presente Directiva se encuentran contenidos los formatos de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Convenio de Suministro de Información con reconocimiento de costos.
- 8.4** El RENIEC aprueba posteriormente niveles de acceso, así como los campos de cada uno de los niveles, cuya implementación se realizará de manera progresiva.

IX. VIGENCIA

Entra en vigencia a partir de su aprobación.

X. APROBACIÓN

Es aprobada mediante Resolución Secretarial



XI. ANEXOS

ANEXO N° 01

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIO DE
ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y
ESTADO CIVIL Y ...**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora Gladis Virginia Cachay Espino, identificada con DNI N° 08627756, designada mediante Resolución Jefatural N° 000089-2021/JNAC/RENIEC de fecha 05 de mayo de 2021 y ratificada mediante Resolución Jefatural N° 000065-2022/JNAC/RENIEC de fecha 31 de marzo de 2022, con delegación de facultades para celebrar y suscribir todo tipo de convenios de cooperación y de servicios mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, en adelante EL RENIEC; y, de la otra parte la, con RUC N°, con domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, representada por el señor, identificado con DNI N°, según Resolución XXXXX de fecha xxxxx, en adelante LA ENTIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL RENIEC, por expresa disposición de la Constitución Política del Perú desarrollada por la Ley N° 26497, se constituye como un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Tiene por funciones principales la de: planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; preparar y mantener el Padrón Electoral; mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, velando por el irrestricto respeto a la intimidad e identidad de las personas y las demás funciones inherentes a sus propósitos y objetivos.

EL ENTIDAD,**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre entidades públicas, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de (describir brevemente, considerando el marco de los objetivos institucionales de la Entidad solicitante)

Las condiciones para el uso del servicio, materia del presente convenio, se encuentran contenidas en los siguientes anexos adjuntos al presente:

- Anexo A: Condiciones al acceso de suministro de información sobre el convenio de cooperación interinstitucional de servicio de _____

- Anexo B: Declaración de personas autorizadas como usuarios del servicio de _____
- Anexo C: Información General sobre comunicación entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

3.1 La ENTIDAD se compromete a:

3.1.1

3.1.2

3.2 El RENIEC se compromete a:

3.2.1

3.2.2

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción hasta el día ____ del mes de ____ del año 202__.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, XXXXXXXXXXXX designa como **COORDINADOR a:**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES :

DNI N° :

CORREO ELECTRÓNICO :

TELÉFONO FIJO :

TELÉFONO MÓVIL :

Se deja expresa constancia que todas las notificaciones y comunicaciones que remita o deba remitir **EL RENIEC** serán efectuadas al correo electrónico del Coordinador designado, siendo responsabilidad de (LA ENTIDAD) comunicar a **EL RENIEC** cualquier cambio o actualización del mismo. Para ello, deberá remitirse una comunicación formal, a través de la mesa de partes del **RENIEC**, dirigida a la Oficina de Tecnologías de la Información, en un plazo no mayor de 24 horas; asumiendo toda responsabilidad que se derive del incumplimiento de la presente obligación.

EL RENIEC por su parte, designa como Coordinador a:

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES :
DNI N° :
CORREO ELECTRÓNICO :
TELÉFONO FIJO :
TELÉFONO MÓVIL :

CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las **PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. La finalización del presente convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a dicha fecha.

CLÁUSULA SEPTIMA : DEL DOMICILIO

Ambas partes declaran que sus domicilios son los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, en donde se efectuaría válidamente los requerimientos extrajudiciales o notificaciones judiciales que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.

Sin perjuicio de ello, y para efectos de comunicaciones y requerimientos derivados de la implementación y ejecución del presente Convenio, ambas partes declaran como válido y medio de comunicación oficial la dirección de correo electrónico del Coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes declaran que cualquier discrepancia, controversia o reclamación relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio; será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

Finalmente, ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente Convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los ____ días de ____ del 202__.

EL RENIEC

USUARIO

**ANEXO 1A****CONDICIONES AL ACCESO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SERVICIO
DE ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y
ESTADO CIVIL**

Y.....

El RENIEC brinda sus servicios de acceso al servicio de suministro de información; por ello, es necesario tener en cuenta la siguiente información a fin de su cumplimiento a cabalidad.

BASE LEGAL

1	Constitución Política del Perú.
2	Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
3	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4	Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
5	Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
6	Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
7	Resolución Jefatural N° 000086-2021-JNAC-RENIEC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
8	Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC-RECIEN que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del RENIEC.

DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente Convenio, no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos, en el marco del objeto del presente Convenio, serán asumidos por cada parte, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29733, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

EL RENIEC conforme al marco legal establecido y regulado por el artículo 7 de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y sus modificatorias, la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, el artículo 4 del Reglamento de Inscripciones del RENIEC aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM y normas conexas, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, no proporciona información alguna que afecte la intimidad de las personas.

DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LA ENTIDAD se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda la información que **EL RENIEC** le suministre a través del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que **LA ENTIDAD USUARIA** no cuenta con autorización alguna para grabar, almacenar, distribuir, transferir electrónicamente, vender o entregar gratuitamente a terceros, entre otras modalidades la información que **EL RENIEC** le brinda a través del presente Convenio; la misma que puede emplearse únicamente como medio de verificación de la identificación de los administrados con los que se interrelacionan.

LA ENTIDAD está obligado a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en los párrafos anteriores. De comprobarse que hubo un incumplimiento o transgresión a las obligaciones del presente Convenio, a través de las acciones de fiscalización que realizará **EL RENIEC**, a través de los órganos competentes, procederá al apartamiento automático del convenio, sin perjuicio de adoptar las medidas legales que correspondan.

Durante la vigencia de cada Convenio según corresponda, **RENIEC** a través de la OTI, hará llegar a las entidades públicas, personas jurídicas de derecho privado y notarios; lineamientos del sistema de gestión de seguridad, producto de la mejora continua, los cuales deberán ser consideradas parte integrante del convenio y serán de cumplimiento obligatorio.

DE LA RESPONSABILIDAD Y FACULTADES DEL RENIEC

1 La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales es de carácter declarativo, rigiéndose por los principios de presunción de veracidad y buena fe que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que, cualquier inexactitud al amparo de los mismos no será imputable a **EL RENIEC**.

2	EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado por un pedido de la Entidad, o cuando se haya detectado una contravención a lo previsto en el presente convenio.
3	El RENIEC, es responsable de la custodia del Registro Único de Identificación de las Personas – RUIPN, por tal motivo establece las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad y eviten la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a través de las acciones de supervisión y fiscalización continuas por parte de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales (DCSD).
4	Conforme lo señala el párrafo precedente, la DCSD, dentro de su facultad supervisora y de control, evalúa el uso que da el Usuario respecto a la información suministrada por el RENIEC, la cual debe encontrarse acorde a lo declarado por el mismo en su solicitud. En el supuesto caso de advertir un uso inadecuado del servicio o el incumplimiento de las cláusulas del convenio de suministro de información, en coordinación con la OTI, se encuentra facultada a realizar una inspección a la entidad o persona jurídica de derecho privado, a efecto de verificar el uso de la información de identificación suministrado a través de los servicios de consultas en línea, en virtud al convenio suscrito con el RENIEC.
5	El Reniec está facultado a solicitar en cuanto lo requiera la relación de usuarios habilitados; en el que deberán informar si los usuarios finales hacen uso de las consultas conforme las funciones asignadas.
6	EL RENIEC suspenderá el servicio a LA ENTIDAD cuando se detecte alguna incongruencia de los datos declarados o la no actualización de los usuarios finales, suspensión que quedará sin efecto una vez regularizada dicha situación, procediendo a la reactivación del servicio
7	El Reniec, se faculta desactivar el acceso a todos aquellos usuarios que no hayan hecho uso de las consultas durante un plazo máximo de 90 días, siendo el coordinador del usuario el responsable de realizar nuevamente la habilitación del usuario. BAJA DE OFICIO: Los usuarios creados por primera vez, tienen un plazo máximo de 72 horas para ingresar a los servicios de consultas y realizar el cambio de la clave de acceso; en caso no cumpla con este requisito dentro del plazo establecido se procederá a deshabilitarlo de oficio, siendo el coordinador el responsable de realizar nuevamente la gestión para la habilitación del usuario a excepción de las consultas en línea vía línea dedicada.
DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD	
LA ENTIDAD se obliga a:	

1	Guardar, de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, estricta reserva de toda información que se le suministre y en general, a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.
2	Hacer uso de la información proporcionada por EL RENIEC solamente para aquellas actividades permitidas en el marco jurídico que le es propio, enmarcadas en estricto cumplimiento de su objeto institucional.
3	La Entidad está obligada a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos, los mismos que son de carácter personalísimos, que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio.
4	Emplear todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance, a fin de cautelar información brindada por EL RENIEC .
5	En el improbable caso que tomara conocimiento de la vulneración de la reserva de la información brindada o que haya podido verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador mediante comunicación dirigida al Coordinador de EL RENIEC , a efectos, de realizar las acciones de supervisión y se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.
6	La Entidad es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del presente convenio, para lo cual lleva un registro para el control de las consultas realizadas.
7	Dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente convenio, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de supervisión que realizará EL RENIEC , se procederá al apartamiento automático del convenio, sin perjuicio de adoptar las medidas legales que correspondan.
8	Solicitar, a través de su coordinador, la BAJA A PEDIDO DE PARTE de usuarios finales cuando ya no lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, como rotación, cese, entre otros, bajo responsabilidad.
9	Para hacer uso de los servicios suministrados a través del presente convenio, EL USUARIO remitirá a EL RENIEC para su aprobación, la relación de personas que harán uso del servicio, a quienes se les denominarán usuarios finales, de acuerdo al protocolo que comunicará el Coordinador de la OTI, luego de suscrito el presente convenio. Los usuarios finales deben cumplir mínimamente con los siguientes requisitos - Inscripción vigente en el RUIPN. - Contar con DNI electrónico - No tener restricciones - Mantener vínculo laboral con la entidad
LOS USUARIOS FINALES se obligan a:	

Los usuarios finales están obligados a utilizar las claves de acceso brindadas de manera personalísima; sin posibilidad de delegarlo a otro trabajador/servidor o permitir divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria. De comprobarse dicha transferencia indebida o divulgación, se procederá al apartamiento automático del presente convenio.

Los usuarios finales asumirán la responsabilidad civil, penal y administrativa de toda la información a la que acceda con el usuario y clave asignada.

CONCLUSIÓN A LA ADHESION DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, el RENIEC podrá realizar el apartamiento al presente convenio interinstitucional, por las siguientes causales:

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con diez (10) días calendario de anticipación, cursada al domicilio señalado por la otra parte.
- De común acuerdo de LAS PARTES, lo cual debe constar en un acta; el apartamiento surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del convenio.
- En caso de detectarse observaciones en la supervisión que realice el RENIEC, a través de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales, relativas al uso indebido del servicio o incumplimiento de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de que se inicie las acciones penales que correspondan.

DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que en la evaluación, elaboración y ejecución del presente convenio se realice sin mediar directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos; bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

a	Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
b	No autorizan o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de LAS PARTES .

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las normas anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** o de la entidad usuaria.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de LAS PARTES para:

a	Decidir la sustitución inmediata del personal que, de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, o,
b	Determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio o la participación de su personal, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio.

Adicionalmente, de las acciones legales que este incumplimiento amerite.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

Finalmente, ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente Convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del 202_.

EL RENIEC

LA ENTIDAD



ANEXO 1B

DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS COMO USUARIOS DEL
CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL SERVICIO DE

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio del Servicio de _____, EL USUARIO designa a las siguientes personas como **usuarios finales**, quienes serán los **únicos servidores o trabajadores autorizados ante EL RENIEC**, quienes centralizarán todos los requerimientos de información necesarios para las funciones y demás labores administrativas e internas de **EL USUARIO**, sobre la identificación de las personas inscritas en **EL RENIEC**:

NOMBRE COMPLETO	Documento de Identidad

Queda expresamente establecido que ningún servidor o trabajador de **EL USUARIO** designado por este como **usuario final**, podrá delegar tal facultad en otra persona.

Todo cambio o adición de **usuarios finales** deberá ser comunicado por el Coordinador Interinstitucional de **EL USUARIO**, mediante comunicación dirigida a la Oficina de Tecnologías de la Información y presentada a través de la mesa de partes virtual del Reniec, a efectos de modificar la presente declaración,

EL USUARIO declara haber instruido a los **usuarios finales** en el presente anexo a la reserva de la información y respecto al contenido de las condiciones detalladas en el Anexo A del presente convenio.

EL USUARIO se compromete a solicitar a **EL RENIEC**, en la forma prevista en el tercer párrafo de la presente declaración y en el plazo de 24 horas, la baja de los usuarios que hayan perdido vínculo laboral con su representada o que se encuentren incurso en alguna restricción; y, en tanto no se registre la baja el Usuario sigue siendo responsable, debiendo adoptar las medidas que correspondan para evitar su uso.

Lima, _____

(Firma y Sello)

EL USUARIO





ANEXO 1C

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL
CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL SERVICIO DE

El presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para viabilizar la comunicación adecuada de **EL USUARIO** con **EL RENIEC**.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Coordinador Interinstitucional, al Área de Tecnologías de Información de su Institución/Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad.

1. En el caso que se desee designar a un nuevo coordinador interinstitucional, la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de EL USUARIO e ingresada por la mesa de partes virtual de EL RENIEC dirigida a la Oficina de Tecnologías de la Información.
2. Para la atención de estados del servicio, incidentes, soporte técnico, asistencia al **usuario final**, el coordinador deberá remitir correo electrónico a: cel@reniec.gob.pe indicando el número de RUC, el nombre de la empresa y la descripción [de la incidencia o comunicarse al teléfono 315400 anexos 1351-1362 – 1367 y 1368](#).





ANEXO N° 02

CONVENIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE _____ ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora Gladis Virginia Cachay Espino, identificada con DNI N° 08627756, designada mediante Resolución Jefatural N° 000089-2021/JNAC/RENIEC de fecha 05 de mayo de 2021 y ratificada mediante Resolución Jefatural N° 000065-2022/JNAC/RENIEC de fecha 31 de marzo de 2022, con delegación de facultades para celebrar y suscribir todo tipo de _____ convenios de cooperación y de servicios mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, en adelante EL RENIEC; y, de la otra parte la empresa _____, con RUC N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, representada por el señor _____, identificado con DNI N° _____, según poderes otorgados e inscritos en la Partida N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____, en adelante EL USUARIO; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL RENIEC, por expresa disposición de la Constitución Política del Perú desarrollada por la Ley N° 26497, se constituye como un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Tiene por funciones principales la de: planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; preparar y mantener el Padrón Electoral; mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, velando por el irrestricto respeto a la intimidad e identidad de las personas y las demás funciones inherentes a sus propósitos y objetivos.

EL USUARIO, es una persona jurídica que tiene como objeto social xxxxxxxx.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **EL RENIEC** suministra únicamente información de carácter pública relativa de los ciudadanos a **EL USUARIO**, y que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, a través del servicio de _____, el cual debe ser utilizado exclusivamente sólo como medio de consulta para la verificación de la identificación de los ciudadanos que interactúen en razón de las actividades vinculadas a su objeto social.

Las condiciones para el uso del servicio, materia del presente convenio, se encuentran contenidas en los siguientes anexos adjuntos al presente



- Anexo A: Condiciones al acceso de suministro de información sobre el convenio de cooperación interinstitucional de servicio de _____
- Anexo B: Declaración de personas autorizadas como usuarios del servicio de _____
- Anexo C: Declaración de Reconocimiento de Costo.
- Anexo D: Información General sobre comunicación entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. En ese sentido las partes pueden desvincularse o apartarse del presente convenio. Para tal efecto, deberá cursar comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha en que se desea dejar sin efecto el presente convenio, sin posibilidad alguna de oposición de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio es de libre adhesión y separación; no obstante, tiene un plazo de duración determinado de xxxxxxxxxx contados a partir de la fecha de suscripción.

La modificación o prórroga del presente convenio necesariamente requerirá la suscripción de una Adenda, de acuerdo al formato que corresponda. Para su suscripción se implementará el mismo procedimiento utilizado para firma del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, **EL USUARIO** designa como **COORDINADOR** a:

APELLIDOS Y NOMBRES :

DNI N° :

CORREO ELECTRÓNICO :

TELÉFONO FIJO :

TELÉFONO MÓVIL :

Se deja expresa constancia que todas las notificaciones y comunicaciones que remita o deba remitir **EL RENIEC** serán efectuadas al correo electrónico del Coordinador designado, siendo responsabilidad de **EL USUARIO** comunicar a **EL RENIEC** cualquier cambio o actualización del mismo. Para ello, deberá remitirse una comunicación formal, a través de la mesa de partes del **RENIEC**, dirigida a la Oficina de Tecnologías de la información, en un plazo no mayor de 24 horas; asumiendo **EL USUARIO** toda responsabilidad que se derive del incumplimiento de la presente obligación.

EL RENIEC por su parte, designa como Coordinador a:

Coordinador:

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Teléfono: 315-2700 anexos: 1301- 1351- 1362- 1367 y 1368

Correo electrónico: cel@reniec.gob.pe

CLÁUSULA SEXTA: DEL COSTO DEL SERVICIO

EL USUARIO se obliga a pagar el costo del servicio objeto del presente convenio que se fija mensualmente, de acuerdo al consumo efectuado y en base a la tasa fijada por el TUPA del RENIEC vigente al momento de la prestación del servicio.

Dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, **EL RENIEC** remitirá al correo electrónico del coordinador de **EL USUARIO** el recibo respectivo detallando el número de consultas realizadas y el costo total correspondiente por el servicio brindado.

Si vencido el plazo establecido, **EL USUARIO** no cumple con liquidar los costos del servicio, **EL RENIEC** suspenderá el servicio automáticamente hasta que se registre su pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes convienen en recurrir al trato directo para solucionar cualquier controversia o reclamación relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio.

De igual forma, ambas partes declaran que sus domicilios son los indicados en la parte introductoria del presente convenio, en donde se efectuaría válidamente los requerimientos extrajudiciales o notificaciones judiciales que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.

Sin perjuicio de ello, y para efectos de comunicaciones y requerimientos derivados de la implementación y ejecución del presente convenio, ambas partes declaran como válido y medio de comunicación oficial la dirección de correo electrónico del Coordinador.

Finalmente, ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los _____.

EL RENIEC

(Firma y Sello)

EL USUARIO



ANEXO 2A

**CONDICIONES AL ACCESO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL
CONVENIO CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS DEL SERVICIO
DE ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y
ESTADO CIVIL**

Y

El Reniec brinda sus servicios de acceso al servicio de suministro de información; por ello, es necesario tener en cuenta la siguiente información a fin de su cumplimiento a cabalidad.

BASE LEGAL

1	Constitución Política del Perú.
2	Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
3	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4	Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
5	Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
6	Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
7	Resolución Jefatural N° 000086-2021-JNAC-RENIEC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.
8	Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC-RECIEN que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del RENIEC.

DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente Convenio, no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos, en el marco del objeto del presente Convenio, serán asumidos por cada parte, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29733, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

EL RENIEC conforme al marco legal establecido y regulado por el artículo 7 de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y sus modificatorias, la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, el artículo 4 del Reglamento de Inscripciones del RENIEC aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM y normas conexas, como Registro



Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, no proporciona información alguna que afecte la intimidad de las personas.

DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda la información que **EL RENIEC** le suministre a través del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que LA ENTIDAD USUARIA no cuenta con autorización alguna para grabar, almacenar, distribuir, transferir electrónicamente, vender o entregar gratuitamente a terceros, entre otras modalidades la información que **EL RENIEC** le brinda a través del presente Convenio; la misma que puede emplearse únicamente como medio de verificación de la identificación de los administrados con los que se interrelacionan.

EL USUARIO está obligado a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en los párrafos anteriores. De comprobarse que hubo un incumplimiento o transgresión a las obligaciones del presente Convenio, a través de las acciones de fiscalización que realizará **EL RENIEC**, a través de los órganos competentes, procederá al apartamiento automático del convenio, sin perjuicio de adoptar las medidas legales que correspondan.

Durante la vigencia de cada Convenio según corresponda, RENIEC a través de la OTI, hará llegar a las entidades públicas, personas jurídicas de derecho privado y notarios; lineamientos del sistema de gestión de seguridad, producto de la mejora continua, los cuales deberán ser consideradas parte integrante del convenio y serán de cumplimiento obligatorio.

DE LA RESPONSABILIDAD Y FACULTADES DEL RENIEC

- 1 La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales es de carácter declarativo, rigiéndose por los principios de presunción de veracidad y buena fe que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que, cualquier inexactitud al amparo de los mismos no será imputable a **EL RENIEC**.
- 2 **EL RENIEC** no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado por un pedido de la Entidad, o cuando se haya detectado una contravención a lo previsto en el presente convenio.
- 3 El RENIEC, es responsable de la custodia del Registro Único de Identificación de las Personas – RUIPN, por tal motivo establece las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad y eviten la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a través de las acciones de supervisión y fiscalización continuas por parte de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales (DCSD).

4	Conforme lo señala el párrafo precedente, la DCSD, dentro de su facultad supervisora y de control, evalúa el uso que da el Usuario respecto a la información suministrada por el RENIEC, la cual debe encontrarse acorde a lo declarado por el mismo en su solicitud. En el supuesto caso de advertir un uso inadecuado del servicio o el incumplimiento de las cláusulas del convenio de suministro de información, en coordinación con la OTI, se encuentra facultada a realizar una inspección a la entidad o persona jurídica de derecho privado, a efecto de verificar el uso de la información de identificación suministrado a través de los servicios de consultas en línea, en virtud al convenio suscrito con el RENIEC.
5	El Reniec está facultado a solicitar en cuanto lo requiera la relación de usuarios habilitados; en el que deberán informar si los usuarios finales hacen uso de las consultas conforme las funciones asignadas.
6	EL RENIEC suspenderá el servicio a EL USUARIO cuando se detecte alguna incongruencia de los datos declarados o la no actualización de los usuarios finales, suspensión que quedará sin efecto una vez regularizada dicha situación, procediendo a la reactivación del servicio
7	El Reniec, se faculta desactivar el acceso a todos aquellos usuarios que no hayan hecho uso de las consultas durante un plazo máximo de 90 días, siendo el coordinador del usuario el responsable de realizar nuevamente la habilitación del usuario. BAJA DE OFICIO: Los usuarios creados por primera vez, tienen un plazo máximo de 72 horas para ingresar a los servicios de consultas y realizar el cambio de la clave de acceso; en caso no cumpla con este requisito dentro del plazo establecido se procederá a deshabilitarlo de oficio, siendo el coordinador el responsable de realizar nuevamente la gestión para la habilitación del usuario a excepción de las consultas en línea vía línea dedicada.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO

EL USUARIO se obliga a:

1	Guardar, de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, estricta reserva de toda información que se le suministre y en general, a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.
2	Hacer uso de la información proporcionada por EL RENIEC solamente para aquellas actividades permitidas en el marco jurídico que le es propio, enmarcadas en estricto cumplimiento de su objeto institucional.
3	La Entidad está obligada a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos, los mismos que son de carácter personalísimos, que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio.
4	Emplear todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance, a fin de cautelar información brindada por EL RENIEC .
5	En el improbable caso que tomara conocimiento de la vulneración de la reserva de la información brindada o que haya podido verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador mediante comunicación dirigida al Coordinador de EL RENIEC , a efectos, de realizar las acciones de supervisión y se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiera y se adopten las acciones que el caso amerite.

6	La Entidad es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del presente convenio, para lo cual lleva un registro para el control de las consultas realizadas.
7	Dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente convenio, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de supervisión que realizará EL RENIEC , se procederá al apartamiento automático del convenio, sin perjuicio de adoptar las medidas legales que correspondan.
8	Solicitar, a través de su coordinador, la BAJA A PEDIDO DE PARTE de usuarios finales cuando ya no lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, como rotación, cese, entre otros, bajo responsabilidad.
9	Para hacer uso de los servicios suministrados a través del presente convenio, EL USUARIO remitirá a EL RENIEC para su aprobación, la relación de personas que harán uso del servicio, a quienes se les denominarán usuarios finales, de acuerdo al protocolo que comunicará el Coordinador de la OTI, luego de suscrito el presente convenio. Los usuarios finales deben cumplir mínimamente con los siguientes requisitos v. Inscripción vigente en el RUIPN. vi. Contar con DNI electrónico vii. No tener restricciones viii. Mantener vínculo laboral con la entidad
LOS USUARIOS FINALES se obligan a:	
Los usuarios finales están obligados a utilizar las claves de acceso brindadas de manera personalísima; sin posibilidad de delegarlo a otro trabajador/servidor o permitir divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria. De comprobarse dicha transferencia indebida o divulgación, se procederá al apartamiento automático del presente convenio. Los usuarios finales asumirán la responsabilidad civil, penal y administrativa de toda la información a la que acceda con el usuario y clave asignada.	
CONCLUSIÓN A LA ADHESION DEL CONVENIO	
De considerarlo pertinente, el RENIEC podrá realizar el apartamiento al presente convenio interinstitucional, por las siguientes causales:	
d) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con diez (10) días calendario de anticipación, cursada al domicilio señalado por la otra parte.	
e) De común acuerdo de LAS PARTES, lo cual debe constar en un acta; el apartamiento surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del convenio.	
f) En caso de detectarse observaciones en la supervisión que realice el RENIEC, a través de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales, relativas al uso indebido del servicio o incumplimiento de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de que se inicie las acciones penales que correspondan.	
DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN	

Es de interés de **LAS PARTES** que en la evaluación, elaboración y ejecución del presente convenio se realice sin mediar directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos,

concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos; bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

a	Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
b	No autorizan o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de LAS PARTES .

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las normas anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** o de la entidad usuaria.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para:

a	Decidir la sustitución inmediata del personal que, de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, o,
b	Determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio o la participación de su personal, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio.



Adicionalmente, de las acciones legales que este incumplimiento amerite.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

Finalmente, ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente Convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del 202_.

EL RENIEC

EL USUARIO





ANEXO 2B

DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS COMO USUARIOS DEL
CONVENIO CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS DEL SERVICIO DE

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio del Servicio de _____, EL USUARIO designa a las siguientes personas como **usuarios finales**, quienes serán los **únicos servidores o trabajadores autorizados ante EL RENIEC**, quienes centralizarán todos los requerimientos de información necesarios para las funciones y demás labores administrativas e internas de **EL USUARIO**, sobre la identificación de las personas inscritas en **EL RENIEC**:

NOMBRE COMPLETO	Documento de Identidad

Queda expresamente establecido que ningún servidor o trabajador de **EL USUARIO** designado por este como **usuario final**, podrá delegar tal facultad en otra persona.

Todo cambio o adición de **usuarios finales** deberá ser comunicado por el Coordinador Interinstitucional de **EL USUARIO**, mediante comunicación dirigida a la Oficina de Tecnologías de la Información y presentada a través de la mesa de partes virtual del Reniec, a efectos de modificar la presente declaración,

EL USUARIO declara haber instruido a los **usuarios finales** en el presente anexo a la reserva de la información y respecto al contenido de las condiciones detalladas en el Anexo A del presente convenio.

EL USUARIO se compromete a solicitar a **EL RENIEC**, en la forma prevista en el tercer párrafo de la presente declaración y en el plazo de 24 horas, la baja de los usuarios que hayan perdido vínculo laboral con su representada o que se encuentren incurso en alguna restricción; y, en tanto no se registre la baja el Usuario sigue siendo responsable, debiendo adoptar las medidas que correspondan para evitar su uso.

Lima, _____

(Firma y Sello)
EL USUARIO





ANEXO 2C

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE COSTO DEL SERVICIO DE

Yo, _____, representante de la _____, declaro que el actual Número de RUC es _____, así como que efectuaré el pago de las tasas aplicables al Servicio de _____ en la modalidad de POST PAGO, en la cuenta recaudadora del RENIEC según el siguiente detalle:

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

Asimismo, selecciono el sistema mediante el cual realizaré dicho pago:

(Marcar solo una opción)

1	Depósito en efectivo en ventanilla: con el Código asignado, el pago debe ser realizado en la cuenta recaudadora del RENIEC en el Banco de Crédito del Perú: CTA.CTE M.N. RENIEC N° 193-1138836-0-92.	
2	Cheque a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el monto consignado en el Recibo de Ingreso a Caja.	
3	Transferencia Interbancaria en nuestra cuenta recaudadora del BCP, con el Código de Cuenta Interbancaria – CCI, CTA CTE. M.N RENIEC N° 002-193-001138836092-14. Se deberá realizar a través de la cuenta bancaria del USUARIO que suscribió el convenio con RENIEC ¹ . En la glosa sírvanse consignar el código de la empresa asignado. Una vez efectuado el pago remitir vía correo electrónico para su identificación a los Email: ncastaneda@reniec.gob.pe ; mcorrales@reniec.gob.pe .	
4	Cargo automático, para lo cual EL USUARIO deberá comunicarse con su sectorista, a fin de solicitar dicho servicio, el cual una vez aprobado el procedimiento, el banco se comunicará con la Unidad de Tesorería para indicar la autorización del débito automático y el tope máximo del débito aprobado.	
5	Depósito en los Agentes del BCP , en la cuenta recaudadora CTA.CTE M.N. RENIEC N° 193-1138836-0-92, indicando el	

¹ Debe tenerse presente los plazos establecidos por la Cámara de Compensación Electrónica para la gestión de transferencias interbancarias, así como los plazos para hacer efectivo el canje de cheques del mismo banco que es de 24 horas y de otros bancos que es de aproximadamente 48 horas, dependiendo de la entidad bancaria. En el caso de la transferencia interbancaria ésta demora aproximadamente 48 horas dependiendo de la entidad bancaria. Por lo que es preciso tener en consideración los plazos señalados a efectos del vencimiento de la obligación y evitar el corte del servicio.



	servicio a pagar “Recaudaciones”, “Código de Empresa”, indicar el Código previo: 02390.	
6	Pago a través de la página web del BCP, ingresando por el menú Operaciones monetarias , Pagos varios, Pago de servicios, Instituciones (seleccionar RENIEC-Recaudaciones), Ingresar su Código de Empresa y cancelar el importe que corresponda.	

Lima, _____

(Firma y Sello)

EL USUARIO



ANEXO 2D

INFORMACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL CONVENIO
CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS DEL SERVICIO DE

El Presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para viabilizar la comunicación adecuada de **EL USUARIO** con **EL RENIEC**.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Coordinador Interinstitucional, al Área de Tecnologías de Información de su Institución/Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad.

1. En el caso que se desee designar a un nuevo coordinador interinstitucional, la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de EL USUARIO e ingresada por la mesa de partes virtual de EL RENIEC dirigida a la Oficina de Tecnologías de la Información.
2. Para la atención de estados del servicio, incidentes, soporte técnico, asistencia al **usuario final**, el coordinador deberá remitir correo electrónico a: cel@reniec.gob.pe indicando el número de RUC, el nombre de la empresa y la descripción [de la incidencia o comunicarse al teléfono 315400 anexos 1351-1362 – 1367 y 1368](#).
3. Para consultas referentes a remisión de Recibos de Ingreso Mensual y Detalle de Consultas: Deberán comunicarse al teléfono 315-2700 anexo: 3105 – 3102 – 3103. Email: gestiondeusuarios@reniec.gob.pe
4. Para consultas referentes a **pagos pendientes, fecha de cancelación, identificación de transferencias o pagos realizados**. Deberán comunicarse al teléfono **315-2700** anexo: **1238 / 1686**
Email: ncastaneda@reniec.gob.pe; mcorrales@reniec.gob.pe





ANEXO N° 03

FORMATO DE SOLICITUD DE CONVENIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS / COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del RENIEC
Jr. Bolivia N° 109 Piso 30 Edif. Centro Cívico
Lima

De mi consideración:

Yo, _____, identificado con
DNI N° _____, con correo electrónico
_____, con teléfono fijo _____ y celular
_____ en mi calidad de _____ de la
empresa/entidad _____
según podres inscritos en la Partida Registral N° _____ de la Oficina de
Registros Públicos de _____ con RUC N° _____,
con domicilio _____ legal
en _____.

_____, Provincia _____ de
_____. Departamento/Región _____.

_____; por la presente solicito suscribir un convenio de suministro
de información con reconocimiento de costos, con la finalidad de iniciar el
correspondiente procedimiento, conforme lo establecido en el TUPA del RENIEC, para
contar con el (los) siguiente (s) servicio(s):

*MARCAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN:

☐	Consultas en Línea vía internet
☐	Consultas vía línea dedicada
☐	Verificación biométrica de la identidad de las personas
☐	Verificación biométrica con consulta integrada
☐	Web service biométrico dactilar
☐	Web service de datos
☐	Web service biométrico facial

Dicho servicio es (son) requerido(s) al haberme informado sobre sus alcances técnicos
debido que: ***(justificar la necesidad de contar con dicho servicio(s) de existir un
marco normativo que exija el acceso deberá exponerlo)***



Asimismo, designo como coordinador interinstitucional del presente convenio al señor:

APELLIDOS Y NOMBRES :

DNI N° :

CORREO ELECTRÓNICO :

TELEFONO FIJO :

TELEFONO MOVIL :

CARGO EN LA INSTITUCION :

Los Usuarios que contarán con el servicio en mi representada serán las siguientes personas:

NUMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRENOMBRES

(Firma y Sello)

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN :**PARA EMPRESAS:**

1. Remitir el/los PDF del/los certificado/s de vigencia de poder del representante y/o representantes legales que cuenten con facultades para firma de convenios, emitida digitalmente por Registros Públicos cuya antigüedad no debe ser mayor a los 30 días contados desde su emisión hasta la presentación de la solicitud.
2. En caso, el representante legal o coordinador interinstitucional sea extranjero, deberá presentar el Carnet de extranjería escaneado.
3. El representante legal de la entidad/empresa, deberá suscribir la Declaración Jurada (según formato) describiendo el giro principal de su empresa, y mencionando sus actividades principales contenidas en la constitución de su empresa.

PARA ENTIDADES PÚBLICAS:

1. Deberá presentar escaneada la Resolución de Designación del funcionario que firmará el convenio/ adenda.
2. Escanear el documento donde consten las facultades para la firma de convenios/adendas.
(Cuando exista una delegación de las facultades para firma de convenios, deberá escanear también dicho documento además del punto 1 y 2)



ANEXO N° 04

FORMATO DE SOLICITUD DE ADENDA AL CONVENIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CON RECONOCIMIENTO DE COSTOS O POR COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del RENIEC
Jr. Bolivia N° 109 Piso 30 Edif. Centro Cívico
Lima

De mi consideración:

Yo, _____, identificado con
DNI N° _____, con correo electrónico
_____, con teléfono fijo _____ y celular
_____ en mi calidad de _____ de la
empresa/entidad _____
según podres inscritos en la Partida Registral N° _____ de la Oficina de
Registros Públicos de _____ con RUC N° _____,
con _____ domicilio _____ legal
en _____, _____, Provincia _____ de
_____. Departamento/Región _____
_____; por la presente solicito suscribir una adenda al convenio
de suministro de información con reconocimiento de costos (____)/ por cooperación
interinstitucional (____) suscrito con fecha _____ con la finalidad de:

***MARCAR SU SELECCIÓN:**

Renovar la Vigencia	
Inclusión servicios	
Modificar cláusulas	
Retirar Servicios	
Cambio de Razón Social	
Cambio de Nivel	

(Especificar cuáles son los servicios que requiere incluir, retirar o las cláusulas a
modificar y justificar debidamente, de existir un marco normativo que le exija el acceso
y ampare su pedido deberá exponerlo)



(Llenar éste campo sólo si se trata de una solicitud de adenda al convenio de cooperación pre existente) Finalmente, nuestra representada considera en el marco de la colaboración recíproca entre entidades brindar :

(Firma y Sello)

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**PARA EMPRESAS:**

1. Remitir el/los PDF del/los certificado/s de vigencia de poder del representante y/o representantes legales que cuenten con facultades para firma de convenios, emitida digitalmente por Registros Públicos cuya antigüedad no debe ser mayor a los 30 días desde su emisión.
2. En caso, el representante legal o coordinador interinstitucional sea extranjero, deberá presentar el Carnet de extranjería escaneado.
3. El representante legal de la entidad/empresa, deberá suscribir la Declaración Jurada (según formato) describiendo el giro principal de su empresa, y mencionando sus actividades primordiales contenidas en el estatuto de la constitución de su empresa.

PARA ENTIDADES PÚBLICAS:

1. Deberá presentar escaneada la Resolución de Designación del funcionario que firmará el convenio/ adenda.
2. Escanear el documento donde consten las facultades para la firma de convenios/adendas.
(Cuando exista una delegación de las facultades para firma de convenios, deberá escanear también dicho documento además del punto 1 y 2)



ANEXO N° 05

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE UN CONVENIO EN EL RENIEC

